

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 19 de marzo del 2015.

VISTO:

EL INFORME TECNICO N° 086-2015-MDSJB/UL/JALO de la Unidad de Logística; Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 086-2015-MDSJB/UL/JALO, Lic. Juan Angel Luza Ogosi – Jefe de la Unidad de Logística, solicita aprobación de créditos devengados del año anterior, debidamente registrado en el SIAF por el monto de Cuarenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 46,500.00);

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Art. 37°, numeral 37.1, 37.2 y 37.3, prescribe; 37.1) Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse el Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal; 37.2) Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados; 37.3) Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. Por otro lado, al Art. 20° numeral 20.1, 20.2 y 20.3 de la Ley N° 28112 – ley Marco de la administración Financiera del Sector Público, establece que: 20.1) La ejecución presupuestal y su correspondiente registro de ingresos y gastos se cierra el 31 de diciembre de cada Año Fiscal; 20.2) Con posterioridad al 31 de diciembre, los ingresos que se perciben se consideran parte del siguiente Año Fiscal independientemente de la fecha en que se hubiesen originado y liquidado. Así mismo, no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al Presupuesto del Año Fiscal que se cierra en esa fecha; 20.3) El pago del gasto devengado al 31 de diciembre de cada Año Fiscal puede efectuarse hasta el 31 de marzo del Año Fiscal siguiente siempre y cuando esté debidamente formalizado y registrado;

Que, asimismo el Art. 35° numeral 35.1) de la precitada Ley N° 28411, señala, que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Numeral 35.2) El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería. Art. 36°, numeral 36.1) El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 28.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería N° 28693, establece que. "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



Que, el Art. 6° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77-15, la misma que señala: Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni el periodo fijado a través del respectivo calendario de compromisos. Los datos relacionados con el Gasto Comprometido tales como la meta presupuestal y cadenas de gastos aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP. El número de registro de SIAF-SP del Gasto comprometido debidamente formalizado debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta etapa de la ejecución; debiendo para ello además contar con la documentación sustentatoria en la fase del gasto del devengado, de conformidad con lo previsto por el Art. 8° de la Directiva en mención;

Que, el Artículo 8° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece: El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: 1.- Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2.- Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9°. 3.- Valorización de obra acompañada de la respectiva factura. 4.- Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios. 5.- Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales. 6.- Formulario de pago de tributos. 7.- Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Específica 27. 8.- Nota de Cargo bancaria. 9.- Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones. 10.- Documento oficial de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio. 11.- Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. 12.- Resolución judicial consentida o ejecutoriada. 13.- Convenios o Directivas de Encargos y, en su caso, el documento que sustenta nuevas remesas. 14.- Norma legal que autorice Transferencias Financieras. 15.- Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley. 16.- Otros documentos que apruebe la DNTP. El código de los mencionados documentos y la numeración de los mismos, entre otros datos necesarios, debe ser registrado en los campos correspondientes a la fase del Gasto Devengado en el SIAF-SP. Además el Artículo 10° de la precitada norma señala con respecto al devengado con posterioridad al periodo del compromiso en su numeral 10.1.- El Gasto Devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en periodos posteriores al del correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP en el mes autorizado. 10.2 La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe tenerse presente lo establecido por el artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del Artículo 20° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como Créditos Devengados al 31 de diciembre del 2015 las obligaciones bienes y servicios retrasados de pago, por la suma de Cuarenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles (S/. 46,500.00), según conforme a la relación de compromisos pendientes de pago que se detalla en el cuadro siguiente:

N°	PROVEEDOR	DCMTO	N° ORDEN DE SERVICIO	N° SIAF	MONTO S/.
01	QUISPE MENESES JORGE LUIS	O/S	252	388	8,000.00
02	HUAMANCUSI QUISPE TEODORO MANUEL	O/S	253	387	8,000.00
03	CONSULTORA CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	O/S	254	389	20,000.00
04	CONSULTORA CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	O/S	255	385	10,500.00
TOTAL					46,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR bajo responsabilidad al Gerente Municipal, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad de Logística, la Unidad de Contabilidad, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Tesorería, a fin de que efectúen de manera coordinada la ejecución de las obligaciones de deudas devengadas sujetándose a lo emanado por la Ley de Presupuesto y las Directivas de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.-TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Logística y la Unidad de Tesorería para su conocimiento y cumplimiento con las formalidades del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE